

LEY N° 10465

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

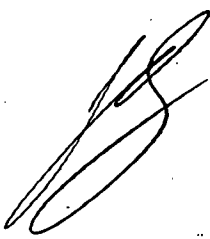
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPITULO I TITULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL (\$ 77.827.929.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2017 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.



OBJETO DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
GASTOS EN PERSONAL	30.756.552.000		30.756.552.000
BIENES DE CONSUMO	1.259.953.000		1.259.953.000
SERVICIOS NO PERSONALES	6.385.863.000		6.385.863.000
INVERSION REAL		8.831.524.000	8.831.524.000
TRANSFERENCIAS	21.872.332.000	1.008.258.000	22.880.590.000
INVERSION FINANCIERA		1.150.891.000	1.150.891.000
SERVICIOS DE LA DEUDA(Intereses)	1.694.241.000		1.694.241.000
OTROS GASTOS	4.868.315.000		4.868.315.000
TOTAL GENERAL	66.837.256.000	10.990.673.000	77.827.929.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	DE	TOTAL
Administración	12.813.657.000	932.185.000		13.745.842.000

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

Gubernamental			
Servicios de Seguridad	5.349.522.000	80.475.000	5.429.997.000
Servicios Sociales	45.166.425.000	6.544.131.000	51.710.556.000
Servicios Económicos	1.813.411.000	3.433.882.000	5.247.293.000
Deuda Pública (Intereses)	1.694.241.000		1.694.241.000
TOTAL GENERAL	66.837.256.000	10.990.673.000	77.827.929.000

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 75.934.817.000.-) el cálculo de recursos de la Administración Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$ 69.564.117.000.-
 Recursos de Capital: \$ 6.370.700.000.-
 TOTAL \$ 75.934.817.000.-

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 20.840.475.000.-), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2017 de la Administración Provincial un resultado financiero previo negativo de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL (\$ 1.893.112.000.-), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS**RESULTADO FINANCIERO (\$ 1.893.112.000.-)**

Fuentes de Financiamiento

- Disminución de la Inversión Financiera De Caja y Bancos y otros \$ 640.105.000.-
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos \$ 7.220.170.000.-

Aplicaciones Financieras

- Inversión Financiera (\$ 640.000.000.-)
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos (\$ 5.327.163.000.-)

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública, por hasta la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.926.800.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de PESOS DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.004.275.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional,

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

Entidades Financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera con destino al financiamiento de la contrapartida provincial para la realización de los siguientes proyectos, en el marco de convenios con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), que podrá incluir los montos necesarios para los estudios de pre-inversión necesarios, y por hasta los importes que se detallan:

Denominación de las Obras	Monto
- Plan Director Red Desagües Cloacales 1ra. Etapa - Villaguay	\$3.500.000
- Nuevo Plan Director de Agua Potable - Villaguay	\$15.000.000
- Sistema de Producción, Transporte y Distrib. de Agua - Gualleguaychú	\$80.000.000
- Plan Maestro de Agua Potable - Gualleguay	\$2.000.000
- Traslado Laguna Tratamiento Líquidos Cloacales Maciá - Dpto. Tala	\$9.000.000
- Nuevo Colector Suroeste y Planta de Tratamiento - Paraná	\$50.000.000
- Planta y Sistema de Tratam. Líquidos Cloacales San José - Dpto. Colón	\$10.000.000
- Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - Concordia	\$30.500.000
- Defensa Sur - Concordia	\$26.611.000
- Defensa Casco Urbano - Villa Paranacito	\$69.589.000
- Defensa contra Inundaciones Zona Norte - Concepción del Uruguay	\$53.800.000

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada proyecto y su financiamiento mediante reasignaciones de los mismos, no excediendo al total de endeudamiento que se autoriza por el presente, debiendo comunicar tales modificaciones y sus fundamentos a la Honorable Legislatura.

La autorización dispuesta en el presente artículo resulta a los efectos de su utilización en el corriente ejercicio y/o siguientes, de conformidad a la factibilidad de su concreción.

Para el caso de no concretarse el financiamiento autorizado en el presente, y de resultar conveniente la realización de estas obras, facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar otras fuentes financieras y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES**ENTRE RIOS**

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el artículo 67° de la Ley Nro. 5140 TO Decreto N° 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

ARTÍCULO 9°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación Provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente Ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26° inc. h) y 27° inc. c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley Nro. 5140 y sus modificatorias (T.O.: Decreto N° 404/95 MEOSP).



Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 10°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

ARTÍCULO 11°.- Fíjase en Sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres (65.593) la Planta Permanente de cargos y en Doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente Ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

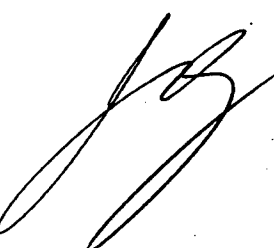
ARTÍCULO 12°.- Fíjase para el Personal Temporario la cantidad de Tres mil quinientos cuarenta y tres (3.543) cupos y en Treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 13°.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente Ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades



ARTÍCULO 14°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente Ley.

ARTÍCULO 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en Leyes Especiales que

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 16°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este Artículo.

ARTÍCULO 17°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse prioritariamente a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos, a atender incrementos de las erogaciones para los servicios de educación, seguridad y salud, atención de los servicios de la deuda consolidada y de situaciones de emergencia social.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 18°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 19°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 20°.- El Poder Ejecutivo Provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1° de la

HONORABLE CAMARA DE SENADORES**ENTRE RIOS**

presente Ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 21°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 22°.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en Planilla Anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, informando de esto último a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 23°.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en Planillas Anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2017.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 24°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 25°.- Establécese que a los fines de garantizar el financiamiento que otorgara la Provincia a los Municipios conforme la colocación de títulos públicos, la ordenanza municipal que apruebe dicho endeudamiento y autorice a afectar en garantía la Coparticipación de Impuestos Nacionales o Provinciales, requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de los respectivos Concejos Deliberantes.

CAPITULO II**Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

ARTÍCULO 26°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

presente Ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 21°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 22°.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en Planilla Anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, informando de esto último a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 23°.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en Planillas Anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2017.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 24°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 25°.- Establécese que a los fines de garantizar el financiamiento que otorgara la Provincia a los Municipios conforme la colocación de títulos públicos, la ordenanza municipal que apruebe dicho endeudamiento y autorice a afectar en garantía la Coparticipación de Impuestos Nacionales o Provinciales, requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de los respectivos Concejos Deliberantes.

CAPITULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 26°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

CAPITULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ARTÍCULO 27°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28°.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 29°.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno Nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 30°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 2016.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHLE
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA, 26 DIC 2016

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA 26 DIC 2016

Registrada en la fecha bajo el N° 10465

- CONSTE

OBRAS PUBLICAS CON CREDITO PRESUPUESTARIO**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**

<i>Denominación de la Obra</i>	<i>Crédito 2017</i>
ENTRE RIOS	
<i>Dirección Provincial de Vialidad</i>	
Ruta K - 20 Km. Ripio - Tramo: Federal - El Cimarrón	5.000.000
Enlace Ruta Prov. Nº 50 y Ruta Nac. Nº 127 - Desvío Tránsito Pesado - Conscripto Bernardi - Federal	2.000.000
Ruta Prov. Nº 51 Urdinarraín - Larroque	50.000.000
Isla Nº 9	2.585.000
Rio Paranacito - Aº Baltazar	3.575.000
Enripiado Camino al Cementerio - Gobernador Sola - Dpto. Tala	5.000.000
Reparación y Repavimentación Rutas	24.461.000
<i>Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios</i>	
Estudios, Proyectos y Supervisión de Obras	8.000.000
Obras de Desarrollo Turístico Provincial - Varias Localidades	2.000.000

<i>Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones</i>	
Ampliación Sala Neonatología Hospital Masvernat - Concordia	2.000.000
Contrucción Nuevo Edificio Escuela Secundaria Nº 9 "Eva Perón" - Federal - Dpto. Federal	2.000.000
Contrucción Nuevo Edificio Escuela Secundaria Nº 11 "Roberto Aizenberg" - Federal - Dpto. Federal	2.000.000
Contrucción Nuevo Edificio Escuela de Educación Integral Secundaria Nº 13 "Juan B. Quiros" - Federal - Dpto. Federal	2.000.000
Construcción Unidad Terapia Intensiva - Hospital San Blas - Nogoyá	7.000.000
Ampliación Guardia Hospital San Roque - Paraná	7.000.000
Reparaciones Generales Escuela Nº 76 "Marcos Sastre" - Las Tunas - Depto. Paraná	1.000.000
Escuela Secundaria Nº 2 "Francisco Ramirez" - Terminación Polideportivo - San Salvador	5.000.000
Construcción Centro de Atención Primaria de Salud "7 de noviembre" - Rosario del Tala - Tala	4.000.000
Ampliación Escuela Nº 8 "Ramon Deheza" - Mansilla - Tala	2.300.000
Ampliación y Refacción Escuela Nº 35 - "Juan Bautista Alberdi" - Durazno - Tala	3.000.000
Construcción Sala Emergentología - Hospital Fermin Salaberry - Victoria	2.000.000
Nueva Escuela Secundaria Nº 17 "Olga Blanc" - Villaguay - Dpto. Villaguay	5.000.000
Ampliación Escuela Nivel Inicial (Colegio Nacional Martiniano Leguizamon) - Villaguay - Villaguay	5.800.000
Hospital Bicentenario - Gualeguaychú - Gualeguaychú	7.000.000
Reparación y Mantenimiento Edificios Varios	7.500.000
Reparación y Mantenimiento Edificios Varios	12.000.000

<i>Dirección General de Obras Sanitarias</i>	
Toma de Agua - Villa Hernandarias - Dpto. Paraná	5.000.000
Ampliación Red Cloacal María Grande - Depto. Paraná	5.000.000
Optimización Sistema Agua Potable - Localidades Varias	10.000.000
Construcción y Optimización Sistemas Cloacales - Localidades Varias	2.001.000

ANEXO Artículo 23**HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES ~~DE LAS PROVINCIAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO~~****ENTRE RIOS****Instituto Portuario Provincial****Denominación de la Obra**

Recuperación Puerto, Embarcadero y Obras Complementarias - Victoria - Dpto. Victoria

Dirección Provincial de Vialidad**Denominación de la Obra**

Repavimentación y Ensanche Ex Ruta Prov. N° 26 - Tr: Autovía N° 14 - Ciudad de Colón

Pavimento de Hormigón y Ensanche Acceso a Villa Elisa (Av. Urquiza) - Dpto. Colón

Repavimentación Acceso Estancia Grande - Dpto. Concordia

Senda Peatonal Los Charrúas - Dpto. Concordia

Enripiado y Alcantarillas Camino 5 de Octubre - Estancia Grande - Dpto. Concordia

Pavimentación Acceso y Rotonda Ingreso a Nueva Escocia - Dpto. Concordia

Enripiado de Camino desde Ruta N° 131 hasta Ex Escuela de Madera "Martin de la Tijera" - Costa Grande - Dpto. Diamante

Enripiado de Camino desde Ex Escuela de Madera "Martin de la Tijera" hasta Ruta N° 11 - Costa Grande - Dpto. Diamante

Repavimentación Acceso a Camps y Ampliación 2 Km. A Escuela B. Rivadavia - Dpto. Diamante

Pavimento y Cordón Cuneta - Sector Noreste - Diamante - Dpto. Diamante

Pavimentación Acceso General Alvear - Dpto. Diamante

Pavimentación Acceso Norte - General Ramirez - Dpto. Diamante

Construcción Cuatro Alcantarillas en Ruta Prov. N° 22 (Zona paso Duarte) - Dpto. Federal

Pavimentación Camino Gualaguay - Puerto Ruiz - Dpto. Gualaguay

Nexo Conexión Acceso Sur - Acceso Oeste - Avenida Martinez - Gualaguaychú

Alteo de Camino Mazaruca a la Arenera - Dpto. Islas

Paso Fray Diego Camino de la Producción - Piedras Blancas - La Paz

Conectividad Urbana - Avenida Circunvalación - Piedras Blancas - La Paz

Conectividad Urbana - Rural - Boulevard del Caracolero - Piedras Blancas - La Paz

Puente Paso Colorado - Dpto. Nogoyá

Pavimentación Acceso Aldea San Miguel - 6 Km. - Depto Nogoyá

Pavimentación Acceso Betbeder - 3 Km. - Depto Nogoyá

ANEXO Artículo 23**HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LAS PROVINCIAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO****ENTRE RIOS****Dirección Provincial de Vialidad****Denominación de la Obra**

Repavimentación Acceso XX de Septiembre - 3 Km. - Depto Nogoyá

Acceso a San Benito - Reconstrucción Av. Marizza desde Ruta Nac. N° 12 hasta Av. Friuli - Dpto. Paraná

Desvío Camino Tránsito Pesado entre Ruta Prov. N° 7 y Ruta Prov. N° 8 - Villa Hernandarias - Dpto Paraná

Acceso a Ruta N° 38 - Desvío Tránsito Pesado - Tr: Ruta Nac. N° 18 - Ruta Prov. N° 38 - San Salvador

Iluminación Acceso General Campos - Dpto. San Salvador

Iluminación Acceso San Salvador - Dpto. San Salvador

Repavimentación Acceso a Maciá - Tr.: Maciá - RP N° 6 - Dpto. Tala

Pavimentación Acceso a Rincón del Doll - Dpto. Victoria

Calzada Sumergible Paralela al Puente de Hierro existente sobre el Arroyo Doll - Dpto. Victoria

Ruta Prov. N° 11 - Rotonda Ingreso a Barrio Arsenal - Victoria - Dpto. Victoria

Ruta Prov. N° 11 - Rotonda Ingreso a Barrio ATE - Victoria - Dpto. Victoria

Ruta Prov. N° 11 - Rotonda Ingreso a Barrio FESTRAM - Victoria - Dpto. Victoria

Pavimentación Barrio FESTRAM - Victoria - Dpto. Victoria

Pavimentación Barrio ATE - Victoria - Dpto. Victoria

Reconstrucción Acceso a Ciudad de Victoria - Conexión Ruta Prov. N° 11 con Terminal de Ómnibus

Ensache Boulevard Moreno - Construcción de Ciclovía - Victoria - Dpto. Victoria

Ensache Boulevard Brown - Victoria - Dpto. Victoria

Repavimentación Acceso Sur a Villaguay - Tramo: Puente sobre Arroyo Villaguay - Cruce Ruta Nac. N° 130 - Ruta Prov. N° 20

Acceso Paso de la Laguna - Dpto. Villaguay

Acceso Estación Raíces - Dpto. Villaguay

Enripiado Mojones Sur - Desde Ruta Prov. N° 6 - Escuela N° 71 "Bases" - Dpto. Villaguay

Enripiado Mojones Norte y Lucas Norte - Puente Sumergible Paso Blanco Badén Largo - Dpto. Villaguay

Alteo Ruta Prov. N° 20 - Arroyo Lucas - Dpto. Villaguay

Pavimentación Acceso a Ingeniero Sajarof - Dpto. Villaguay

Repavimentación Av. Alfonsín - 2° Etapa - Villaguay

ANEXO Artículo 23**HONORABLE CAMARA DE SENADORES PUBLICAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO****ENTRE RIOS****Dirección Provincial de Vialidad****Denominación de la Obra**

Ensanche Doble Vía Acceso a Concordia - R.Prov. Nro 4: Tr. RN 14 - Boulevard Yuquerí

Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones**Denominación de la Obra**

Nuevo Centro de Salud B° La Blanca - Concordia

Construcción Destacamento Policial - Estancia Grande - Dpto. Concordia

Construcción Gimnasio Cubierto Escuela N° 16 "Gerardo Victorín" - Concordia - Dpto. Concordia

Refacción Escuela N° 152 "Manuel Calderón" - Concordia - Dpto. Concordia

Construcción Salón de Actos Escuela N° 31 - Concordia - Dpto. Concordia

Construcción Playón Deportivo Nueva Escocia - Dpto. Concordia

Construcción Posta Sanitaria Estación Yuquerí - Dpto. Concordia

Culminación Centro de Salud - Estación Camps - Diamante

Unidad Terapia Intensiva Hospital Santa Rosa - Chajarí

Centro de Atención Primaria de Salud - Estación El Cimarrón - Dpto. Federal

Construcción 3 Aulas Escuela N° 9 "Congreso de Tucumán" - Colonia Santa Lucía - Dpto. Federal

Construcción Edificio Escuela N° 10 "Asociación de Mayo" - Puerto Ibicuy - Islas del Ibicuy

Nuevo Edificio Escolar para Nuevo Barrio Mutual Modelo - San Benito - Dpto. Paraná

Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria N° 87 "René Favaloro" - Sauce Pinto - Dpto. Paraná

Ampliación Hospital General Campos - Anexo Geriátrico - Dpto. San Salvador

Terapia Intensiva Hospital Fermín Salaberry - Victoria

Construcción Nuevo Edificio Terminal de Ómnibus - Victoria - Dpto. Victoria

Construcción de Aulas, Sanitarios y Cerco Perimetral - Escuela N° 13 "Florencio Varela" - Rincón del Nogoyá - Dpto. Victoria

Refacción Hospital Villa Clara - Dpto. Villaguay

Construcción Centro Comunitario - Paraje Tropezón - Raíces Oeste - Depto Villaguay

Construcción Nuevo Edificio Hospital - Villaguay - Dpto. Villaguay

ANEXO Artículo 23**HONORABLE CAMARA DE ~~OPRAS PUBLICAS~~ OBRAS PUBLICAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO****ENTRE RIOS****Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones****Denominación de la Obra**

Reparación Polideportivo Villa Dominguez - Dpto. Villaguay

Construcción Nuevo Centro de Salud - Colonia Adivinos - Dpto. Villaguay

Dirección de Hidráulica**Denominación de la Obra**

Desagüe Pluvial y Obras Complementarias Acceso a Villa Elisa (Av. Urquiza) - Dpto. Colón

Desagües Pluviales y Obras Complementarias Av. Central Estancia Grande - Dpto. Concordia

Desagües Pluviales Barrio Sur - General Ramirez - Dpto. Diamante

Desagües Pluviales y Obras Complementarias Sector Este - Etapa 1 - Los Conquistadores - Federación

Desagües Pluviales y Obras Complementarias Sector Este - Etapa 2 - Los Conquistadores - Federación

Desagües Pluviales y Obras Complementarias Sector Este - Etapa 3 - Los Conquistadores - Federación

Limpieza Arroyo Clé desde nacimiento a desembocadura - Dpto. Gualeguay

Saneamiento Desagües Pluviales Ceibas - Dpto. Islas del Ibicuy

Protección Hidráulica Cañada Seca Norte y Desembocadura Río Paraná incluido Paso Pirayú - Piedras Blancas - La Paz

Limpieza Arroyo Nogoyá

Canalización Cañada y Recuperación de Espacios Verdes - San Benito - Dpto. Paraná

Estabilización de Barrancas y Obras Complementarias - Villa Hernandarias - Dpto. Paraná

Desagües Pluviales Cuenca Noreste - Colonia Elía - Dpto. Uruguay

Dirección Provincial de Obras Sanitarias**Denominación de la Obra**

Proyecto de Cloacas - Ubajay - Dpto. Colón

Proyecto de Agua - Ubajay - Dpto. Colón

Desagües Pluviales - Ubajay - Dpto. Colón

Red Cloacal y de Agua Potable Acceso a Villa Elisa (Av. Urquiza) - Dpto. Colón

ANEXO Artículo 23**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**
OBRAS PUBLICAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO**ENTRE RIOS****Dirección Provincial de Obras Sanitarias****Denominación de la Obra**

Red de Agua y Cloacas La Criolla - Dpto. Concordia

Renovación Red de Agua Potable - Colonia San Justo - Dpto. Concordia

Traslado de Lagunas Cloacales II Etapa - Villa Libertador San Martín - Dpto. Diamante

Perforación Nuevo Pozo de Agua - General Ramirez - Dpto. Diamante

Nueva Red Cloacal - Estación El Cimarrón - Dpto. Federal

Obras de Saneamiento - Piletas Cloacales e Hídricas - General Galarza - Depto. Gualeguay

Ampliación de Lagunas Cloacales - General Galarza - Depto. Gualeguay

Laguna Tratamiento Líquidos Cloacales - Larroque - Dpto. Gualeguaychú

Red Cloacal y Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales - Puerto Algarrobo - Dpto. La Paz

Lagunas de Tratamientos Cloacales Nogoyá - Dpto. Nogoyá

Red Cloacal - Sustitución de Cañería y Ampliación Estación Elevadora - Villa Hernandarias - Dpto. Paraná

Saneamiento de Laguna de Tratamiento de Efluentes Cloacales - Viale - Dpto. Paraná

Extensión Red de Agua Barrio Abadía del Niño Dios - Victoria

Laguna Efluentes Parque Industrial - Villaguay

Plan Totalizador Agua Potable - ENOHSA - Villaguay

Ampliación Colectora Cloacal - Villa Clara - Dpto. Villaguay

Reparación y Mantenimiento Sala de Bombeo y Construcción Antesala - Villa Clara - Dpto. Villaguay

Prolongación Desagües Cloacales - Estación Raíces - Dpto. Villaguay

Secretaría de Energía**Denominación de la Obra**

Ampliación Red Gas Natural - General Ramirez - Dpto. Diamante

Red Gas Natural y Obras Complementarias - Sauce de Luna - Federal

Red Domiciliaria de Gas - Estación Carbó - Dpto. Gualeguaychú

Extensión Red Gas Natural desde Planta Reductora hasta el Nuevo Centro de Logística y Distribución - San Benito - Dpto. Paraná

Presupuesto 2017

ANEXO Artículo 23

HONORABLE CAMARA DE SENADORES **OBRAS PUBLICAS SIN CREDITO PRESUPUESTARIO**

ENTRE RIOS

Secretaría de Energía

Denominación de la Obra

Extensión Red Gas Natural a Barrio Solvencia y Altos del Este - San Benito - Dpto. Paraná

